

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO (ISTB) Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)

COMPARECIENTES:

Por una parte, la UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR, con domicilio en la ciudad de Durán, localizada en el Km. 5 de la vía Durán-Yaguachi, legalmente representado por su Rector Transitorio, **Roberto Tolozano Benites, PhD.** en adelante se denominará “**UBE**”; y por otra parte el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO, con domicilio en la ciudad de Babahoyo, ubicada en la Avenida Enrique Ponce Luque, diagonal al Servicio de Rentas Internas, legalmente representado por **Javier Segovia Chiliquina, Msc.** en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la “**ISTB**”.

ANTECEDENTES:

La **UBE** inicia sus actividades de su publicación en el Registro Oficial - Quinto Suplemento N.º 452, del viernes 14 de mayo de 2021, como una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional.

El **ISTB**, es una Institución de Educación Superior orientada a formar profesionales técnicos y tecnológicos competentes, con valores éticos y morales que contribuyen al desarrollo social, económico, político y cultural del país, mediante el fortalecimiento sistemático de la docencia, vinculación con la sociedad e investigación. El 9 de noviembre del año 2000 el Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP” le otorga el Registro Institucional N° 12-004 al Instituto Tecnológico Babahoyo ofertando varias carreras técnicas y tecnológicas. Mediante Acuerdo Nro. 2012 – 065 la Secretaría de Educación Superior; Ciencia Tecnología e Innovación declara entre varios Institutos técnicos y tecnológicos al Instituto Tecnológico Superior Babahoyo como entidad operativa desconcentrada de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Mediante Resolución RPC-SO-05-No.143-2021 del 3 de marzo del 2021 emitido por el Consejo de Educación Superior y luego de un proceso de transformación alineado a los cambios políticos y sociales del país, el ISTB se fusiona con el Instituto Superior Técnico Eugenio Espejo y con el Instituto Superior Tecnológico Aguirre Abad, ofertando y ejecutando las carreras de estos institutos.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito de ambas instituciones fomentar la educación superior de calidad.
2. Que ambas tienen campos de interés común.
3. Que la cooperación entre ambas contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.

4. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
5. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un convenio de marco de cooperación entre ambas instituciones a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Establecer la base formal de cooperación entre el **ISTB**, y la **UBE**, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

1. Investigación científica;
2. Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
3. Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
4. Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
5. Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.
6. Promover la cooperación de los servicios del acervo bibliográfico de las partes, para la actualización a fin aumentar la oferta de servicios bibliotecarios a los usuarios interesados, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia de ambas partes.
7. Intercambio de experiencias en relación a la gestión, actualización y editorización de materiales bibliográficos.
8. Colaboración en el fortalecimiento de la gestión y administración de bibliotecas de las partes.
9. Desarrollar publicaciones y registros de propiedad intelectual en conjunto.
10. Otros temas de interés común de las partes.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Definir proyectos específicos de mutuo interés;
2. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
3. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de diez (10) años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;

- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

QUINTA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR EL ISTB

Msc. Luisa Soto Montoya

Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 0990534850

Correo electrónico institucional del miembro del comité: uri@istb.edu.ec; csoto@istb.edu.ec

POR LA UBE

Dr. Ricardo Grunauer Robalino, PhD.

Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad

Teléfono del miembro del comité: 045000175 - 0939758904

Correo electrónico institucional del miembro del comité: rgrunauer@ube.edu.ec

SEXTA.- USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de las cláusulas aquí comprometidas, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es resultante de la buena fe entre las partes, quienes darán solución de forma amigable respecto a cualquier problema o discrepancia que surja de su ejecución o interpretación. En caso de no llegarse a acuerdo en aras de una solución amigable del asunto en cuestión, la parte

afectada podrá establecer reclamación ante la máxima dirección de su contraparte, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento a fin de resolver el desacuerdo.

OCTAVA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio marco tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Durán a los 11 días del mes de octubre del año 2023.

Roberto Tolozano Benites, PhD.
Rector Transitorio de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)

Javier Segovia Chilibingua, Msc.
Representante legal del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo (ISTB)